



Consejo de Seguridad

Distr. general
27 de agosto de 2003
Español
Original: inglés

Carta de fecha 27 de agosto de 2003 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo

Le escribo en relación con mi carta de 25 de abril de 2003 (S/2003/476).

El Comité contra el Terrorismo ha recibido el tercer informe de la República de Lituania, que se acompaña adjunto, presentado en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 6 de la resolución 1373 (2001) (véase el anexo).

Le agradecería que dispusiera que la presente carta y su anexo se distribuyeran como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Inocencio F. **Arias**
Presidente del Comité del Consejo de Seguridad
establecido en virtud de la resolución 1373 (2001)
relativo a la lucha contra el terrorismo



Anexo

Carta de fecha 19 de agosto de 2003 dirigida al Presidente del Comité contra el Terrorismo por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Lituania ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de presentar el informe complementario de la República de Lituania sobre las observaciones recibidas el 2 de abril de 2003 del Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) (véase el apéndice)*.

(Firmado) Sr. Andrius **Namavičius**
Encargado de Negocios interino
Representante Permanente Adjunto de la República
de Lituania ante las Naciones Unidas

* Los anexos se encuentran archivados en la Secretaría y están disponibles para su consulta.

Apéndice

Informe complementario de la República de Lituania sobre las observaciones recibidas el 2 de abril de 2003 del Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001)

1.2 Cabe señalar que se ha elaborado el proyecto de ley relativo a la enmienda de la Ley sobre la prevención del blanqueo de dinero. Este proyecto de ley prevé la posibilidad de congelar cuentas sospechosas para lograr una mayor eficacia en la lucha contra la financiación del terrorismo. El párrafo 2 del artículo 1 del proyecto de ley establece la siguiente definición de la financiación del terrorismo: “Por financiación del terrorismo se entiende la financiación u otro tipo de apoyo material de las actividades deliberadas de una persona o grupo de personas en contra de uno o varios Estados, instituciones estatales o residentes con el propósito de intimidarlos, y quebrantar o destruir las estructuras política, económica o social de un Estado”.

El párrafo 6 del artículo 6 del proyecto de ley, que define la competencia del Servicio de Investigación de Delitos Financieros aplicar medidas preventivas contra el blanqueo de dinero, establece que este Servicio tendrá derecho a dejar en suspenso durante 48 horas las transacciones monetarias realizadas o los acuerdos concluidos si sospecha que tales transacciones o acuerdos pueden estar relacionados con el blanqueo de dinero o la financiación del terrorismo.

El artículo 151 del Código de Procedimiento Penal de la República de Lituania, que entró en vigor el 1º de mayo de 2003, prevé una limitación provisional del derecho de propiedad a fin de permitir una posible demanda civil o incautación de bienes. Podrá imponerse una limitación provisional del derecho de propiedad a las siguientes personas: 1) un sospechoso; 2) una persona física que, en virtud de la legislación, sea responsable material de las acciones de un sospechoso; 3) las personas físicas que posean bienes derivados de actividades delictivas o adquiridos por métodos ilícitos; 4) una persona jurídica, a fin de garantizar la posibilidad de una demanda civil o la incautación de bienes. Podrá imponerse una limitación provisional del derecho de propiedad por decisión del fiscal para garantizar que las instituciones encargadas de velar por el cumplimiento de la ley puedan reaccionar eficazmente ante una posible dilapidación de esos bienes o su transferencia a otras personas. Además, en virtud del artículo 72 del Código Penal, entre los bienes susceptibles de incautación se incluyen los que constituyan el instrumento, los medios (incluidos los recursos financieros) o el producto de un delito. Podrá también incautarse los bienes de terceras personas si éstas, cuando los adquirieron sabían o podían y debían saber que podían ser utilizados para cometer un delito grave o especialmente grave, o que procedían de la comisión de actividades delictivas.

El capítulo 5 del artículo 250 relativo al “acto de terrorismo” que figura en el Código Penal tipifica como delito grave la formación de un grupo de cómplices o de un grupo organizado para la realización de las actividades enumeradas en ese artículo, la participación en las actividades o en la financiación de este tipo de grupos, o la prestación de apoyo material o de otra índole. El capítulo 6 del citado artículo tipifica como delitos de especial gravedad: la formación de un grupo terrorista cuyos objetivos sean: intimidar mediante las actividades enunciadas en el artículo 250 del Código Penal o formular una petición ilícita para que el Estado, una institución estatal o una organización internacional realice ciertas actividades o se abstenga de

realizarlas; la participación en las actividades de ese grupo o en su financiación; o la prestación de apoyo material o de otra índole a ese grupo. La complicidad (ayuda e instigación) y los preparativos para que se lleven a cabo, o los intentos de llevar a cabo, las actividades enunciadas en ese artículo también se tipifican como delito.

Las disposiciones antes mencionadas crean condiciones jurídicas previas para la imposición de una limitación provisional del derecho de propiedad a las personas que creen o financien organizaciones o actividades terroristas, participen en esas actividades o ayuden o instiguen a su realización, así como a otras personas que conozcan, o puedan y deban saber, que los bienes que poseen se utilizan o podrían utilizarse para realizar de ese tipo de actividades. En consecuencia, ese tipo de limitación provisional del derecho de propiedad también podrá imponerse a las personas que posean legítimamente recursos disponibles que, aunque aún no se hayan utilizado concretamente para la comisión de actos terroristas, se hayan utilizado para formar o financiar una organización terrorista.

Cuando se concluye una investigación de una actividad delictiva y se establece que los bienes en cuestión constituyen un instrumento, los medios o el producto de un delito, estos bienes serán objeto de incautación (párrafo 1 del capítulo 1 del artículo 94 del Código de Procedimiento Penal).

1.3-1.4 El proyecto de enmienda a la resolución 1381/9 “relativa a la aprobación de los criterios para determinar si una transacción monetaria es sospechosa”, de 11 de diciembre de 1997, preparada por el Gobierno de la República de Lituania y el Consejo de Administración del Banco de Lituania, describe un criterio relacionado con la represión de la financiación del terrorismo, a saber, una transacción monetaria se considerará sospechosa si los datos que permiten identificar al cliente o agente del cliente (cuando una transacción monetaria se realice por medio de un agente) o a la entidad que se beneficia de la transacción monetaria realizada coinciden con los datos disponibles que figuran en las listas facilitadas por los organismos encargados de velar por el cumplimiento de la ley de países extranjeros o por organizaciones internacionales.

Como medida preventiva contra la financiación del terrorismo, el Consejo de Administración del Banco de Lituania aprobó el 24 de octubre de 2002 la resolución No. 134, por la que se aprobaron las recomendaciones metodológicas para las instituciones de crédito, en cuyo párrafo 15 se indica que las instituciones de crédito, al comprobar la identidad de un cliente, prestarán especial atención a lo siguiente:

1) Los clientes de una institución de crédito que provengan de países que figuren en una lista de Estados y territorios no cooperantes preparada por el Grupo de acción financiera (GAFI) y las transacciones monetarias realizadas por estas personas o a favor de ellas (la lista actualizada de los Estados y territorios no cooperantes puede consultarse en la página oficial del GAFI en la Web: <http://www.fatf-gafi.org>);

2) El hecho de que el cliente de una institución de crédito no figure en la lista de personas relacionadas con el terrorismo preparada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (la lista actualizada de los Estados y territorios no cooperantes puede consultarse en la página oficial del Consejo de Seguridad en la Web: <http://www.un.org/Docs/sc/committees>);

3) Los documentos de identificación presentados por personas extranjeras, residentes o no.

El artículo 151 del Código de Procedimiento Penal prevé una limitación provisional del derecho de propiedad a fin de permitir una posible demanda civil o incautación. El artículo 72 del Código Penal prescribe la incautación de bienes.

Tal como se ha mencionado anteriormente, el artículo 250 relativo al “acto del terrorismo” y otros artículos pertinentes del Código Penal prescriben la responsabilidad de los delitos de terrorismo. De conformidad con estas normas, también podrá imponerse una limitación provisional del derecho de propiedad a los bienes de terroristas y organizaciones terroristas que no estuvieran incluidos en una lista elaborada en virtud de la resolución 1267 (1999) del Consejo de Seguridad hasta que concluya la investigación de una actividad delictiva y se dicte una sentencia, momento en que estos bienes serán susceptibles de incautación si constituyeron el instrumento, los medios o el producto de un delito.

El Ministerio de Justicia de la República de Lituania hace referencia a la enmienda de la resolución “relativa a la aprobación de los criterios para determinar si una transacción monetaria es sospechosa” del Gobierno de la República de Lituania, de 15 de mayo de 2003, en que se procuró armonizar esta resolución con la Ley sobre la prevención del blanqueo de dinero y con el Convenio de las Naciones Unidas para la represión de la financiación del terrorismo. En la citada resolución se define que una transacción monetaria se considerará sospechosa si la identidad del cliente, el agente del cliente (cuando una transacción monetaria se realice por medio de un agente) o de la entidad que se beneficia de la transacción monetaria realizada coincide con los datos que figuran en las listas de personas relacionadas con el terrorismo facilitadas por las instituciones responsables competentes de países extranjeros o por organizaciones internacionales.

Además, debe señalarse que el 24 de octubre de 2002 el Consejo de Administración del Banco de Lituania adoptó la resolución “relativa a las recomendaciones metodológicas para las instituciones de crédito sobre la prevención del blanqueo de dinero”, en que se aconseja a las instituciones de crédito que procuren verificar si sus clientes figuran en alguna lista de personas relacionadas con el terrorismo preparada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

El Ministerio de Justicia de la República de Lituania señala el hecho de que el proyecto de ley relativo a la enmienda de la República de Lituania a la Ley sobre la prevención del blanqueo de dinero se encuentra en su etapa final de redacción. En este proyecto se definen nuevas disposiciones para encarar la financiación del terrorismo. El artículo 8 del proyecto estipula que cuando las instituciones crediticias y financieras y demás entidades sepan o sospechen que una transacción monetaria realizada por alguno de sus clientes guarda relación con el blanqueo de dinero o la financiación del terrorismo, deben suspender esa transacción y comunicar sin demora al Servicio de Investigación de Delitos Financieros los datos que permitan identificar al cliente y la información a que se hace referencia en esta Ley, independientemente del monto de la transacción monetaria. Sólo si el Servicio de Investigación de Delitos Financieros lo autoriza, las instituciones crediticias y financieras y demás entidades podrán reanudar la transacción monetaria suspendida. En el caso de que no se hubiera expedido esa autorización transcurridas 48 horas desde que se presentó la información, la transacción suspendida podría realizarse.

El artículo 14 del citado proyecto de ley también estipula que las instituciones crediticias y financieras y demás entidades establecerán sus respectivos procedimientos de control interno para prevenir la realización de transacciones monetarias relacionadas con el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo.

La República de Lituania no tiene disposiciones legislativas que prevean la posibilidad de embargar los fondos de residentes permanentes y temporales del país, ni de detener a las personas o entidades empresariales sospechosas de mantener vínculos con terroristas cuando los fondos sean legítimos y no se hayan utilizado (todavía) para cometer actos de terrorismo. Cabe señalar que los artículos 194¹, 194² y 195 del Código de Procedimiento Penal de la República de Lituania ya no están en vigor. Actualmente, se establece una limitación provisional de los derechos de propiedad en el artículo 151 del Código de Procedimiento Penal de la República de Lituania, en que se prevé la posibilidad de aplicar esta medida cuando una persona se encuentre en posesión de los bienes susceptibles de incautación o de los bienes necesarios para costear una demanda civil. De conformidad con el artículo 72 del Código Penal de la República de Lituania, entre los bienes susceptibles de incautación se incluyen solamente los que constituyen el instrumento y los medios de un delito o el producto de una actividad delictiva.

1.5 Los mecanismos de control aplicables a las organizaciones que persiguen objetivos benéfico-sociales, o que alegan perseguirlos, se establecen en la Ley de beneficencia y patrocinio de la República de Lituania (Diario Oficial, 2000, No. 61-1818). El artículo 12 de esta Ley define la contabilidad aplicable a los fondos de beneficencia y de patrocinio y prescribe la obligación que tienen tanto los donantes como los receptores de llevar a cabo esa contabilidad y presentar los datos pertinentes a los servicios territoriales de inspección tributaria. El artículo 13 de esta Ley determina cuáles son las instituciones encargadas del control de las actividades de beneficencia y patrocinio y su competencia, y el artículo 15 prescribe el procedimiento de anulación de la condición jurídica de un receptor de fondos de patrocinio previa recomendación de una institución de control. En esta Ley no se incluyen disposiciones específicas relacionadas con la financiación del terrorismo.

1.6 Cabe señalar además que el Banco de Lituania no tiene información sobre la existencia de redes bancarias no oficiales en la República de Lituania. El artículo 3 de la Ley sobre Bancos Comerciales de la República de Lituania prohíbe dedicarse a actividades bancarias sin una licencia del Banco de Lituania. El artículo 43 de la Ley sobre el Banco de Lituania prohíbe dedicarse a las actividades propias de las instituciones de crédito sin una licencia o un permiso del Banco de Lituania.

El artículo 202 relativo a la “participación ilícita en actividades económicas, comerciales, financieras o profesionales” del Código Penal de la República de Lituania, que entró en vigor el 1° de mayo de 2003, establece que la persona que haya realizado actividades económicas, comerciales, financieras o profesionales a gran escala o con fines empresariales sin poseer la licencia (permiso) necesaria para estas actividades, o mediante cualquier otro método ilícito, recibirá una pena en forma de servicios obligatorios a la comunidad, una multa, o hasta dos años de libertad condicionada o privación de la libertad. Quien haya participado en actividades económicas, comerciales o profesionales prohibidas será condenado a una pena de hasta dos años de privación de la libertad. Las personas jurídicas también serán responsables de las actividades enumeradas en este artículo.

Se presentó al Parlamento para su aprobación un proyecto de resolución del Gobierno de la República de Lituania sobre la enmienda de la resolución No. 1411 “relativa a la aprobación de los criterios para determinar si una transacción monetaria es sospechosa”. El proyecto de resolución ha de modificarse con el párrafo 1.18: “los datos que permiten identificar al cliente, el agente del cliente (cuando una transacción monetaria se realice por medio de un agente) o la entidad que se beneficia de la transacción monetaria coinciden con los datos que figuran en las listas de personas relacionadas con el terrorismo presentadas por las instituciones responsables competentes de países extranjeros o por organizaciones internacionales”.

De conformidad con la legislación vigente, no existen otros organismos legitimados para ocuparse de las transacciones monetarias en la República de Lituania a los que no se apliquen los mecanismos y criterios prescritos por la Ley sobre la prevención de blanqueo de dinero de la República de Lituania.

1.7 El proyecto de ley sobre la prevención del terrorismo se ha presentado al Comité de Defensa y Seguridad Nacional dependiente del *Seimas* (Parlamento) de la República de Lituania.

1.8 Lituania se ha adherido plenamente a todos los demás instrumentos multilaterales de las Naciones Unidas que regulan las actividades de la comunidad internacional en la lucha contra el terrorismo (el último documento ratificado por el Parlamento lituano fue el Convenio de las Naciones Unidas para la represión de la financiación del terrorismo (3 de diciembre de 2002)).

La ratificación del Convenio de las Naciones Unidas para la represión de la financiación del terrorismo (1997) por el Parlamento lituano permitirá concluir la adhesión del país a los instrumentos internacionales de la lucha contra el terrorismo.

El Ministerio de Justicia de la República de Lituania informa de que en 2002 se ratificaron los siguientes cuatro instrumentos internacionales relacionados con la lucha contra el terrorismo:

3 de diciembre de 2002: el *Seimas* de la República de Lituania ratificó el Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo (1999);

9 de septiembre de 2002: el *Seimas* de la República de Lituania ratificó la Convención sobre la prevención y el castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas (1973);

5 de noviembre de 2002: el *Seimas* de la República de Lituania ratificó el Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima (1988), que entró en vigor el 30 de abril de 2003; y

5 de noviembre de 2002: el *Seimas* de la República de Lituania ratificó el Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental (1988), que entró en vigor el 30 de abril de 2003.

1.9 La República de Lituania se ha adherido a diversos tratados internacionales y regionales orientados a la lucha contra el terrorismo, entre ellos los siguientes: la Convención Internacional contra la toma de rehenes; el Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima; el Convenio para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves; el Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo; y el Convenio para la represión del

terrorismo (Consejo de Europa, 1997). Este último Convenio proporciona una lista de actividades delictivas que la República de Lituania está obligada a no considerar actividades políticas.

Además, es importante señalar que el 16 de abril de 2003 la República de Lituania firmó el Tratado de Adhesión a la Unión Europea, en virtud del cual la República asumirá todos los compromisos con la Unión Europea a partir del 1º de mayo de 2004, incluidos los compromisos actuales y futuros de extraditar y sancionar a las personas que cometan delitos de terrorismo. Por ejemplo, el procedimiento de extradición de personas sobre las que exista una orden de arresto europea, que pasará a ser de obligado cumplimiento para la República de Lituania a partir del 1º de mayo de 2004, excluye el derecho de extradición tradicional y la excepción por delitos políticos, si bien se limita a la disposición de aplicación común para los Estados miembros de la Unión Europea de no extraditar a personas a las que se persiga por sus opiniones o convicciones políticas.

El párrafo 3 del capítulo 3 del artículo 9 del Código Penal no prevé una prohibición estricta de extraditar a personas que hayan cometido delitos políticos, sino que deja la cuestión al arbitrio de los tribunales.

El capítulo 4 del citado artículo establece que la República de Lituania no concederá asilo e impondrá penas a las personas por las actividades delictivas realizadas en el extranjero enumeradas en el artículo 7 del Código Penal de la República de Lituania, especialmente los delitos a que se hace referencia en los artículos 216 (legitimación del efectivo o los bienes derivados de actividades delictivas), 250 (acto de terrorismo), 251 (apoderamiento de una aeronave, embarcación o plataforma fija en la plataforma continental), 252 (toma de rehenes humanos), y 256 y 257 (tratamiento ilícito de las sustancias radiactivas) del Código. Por consiguiente, de conformidad con las obligaciones internacionales de la República de Lituania, se denegará el asilo y se impondrá una pena con arreglo a las leyes penales de la República de Lituania a toda persona que haya realizado una actividad delictiva, independientemente de su ciudadanía o del lugar donde se hubiera cometido el delito.

A la vista de todo ello, el “delito terrorista de carácter político” es un caso prácticamente imposible en virtud de los tratados internacionales y las leyes y demás disposiciones legislativas de la República de Lituania. Aunque no se extradite a una persona en relación con algún tipo de actividad delictiva que un tribunal de la República de Lituania califique de “delito político”, la República de Lituania no puede conceder asilo a esa persona y debe sancionarla en el caso de que el delito que hubiese cometido tuviera los indicios atribuibles a los delitos terroristas enunciados en el artículo 7 del Código Penal de la República de Lituania.

Debe añadirse que durante los cuatro últimos años la República de Lituania, de conformidad con el Convenio de extradición (1957), ha extraditado a 33 personas a países extranjeros y nunca aplicó la cláusula de excepción por delitos políticos.

En el Convenio Europeo para la Represión del Terrorismo, aprobado el 27 de enero de 1977, se indica que las partes no tratarán a los delitos relacionados con el terrorismo de la misma manera que a los delitos de carácter político. Los tratados internacionales ratificados forman parte integrante del ordenamiento jurídico de Lituania, por lo que el país no considera a los delitos relacionados con terrorismo de la misma manera que a los delitos de carácter político. Así pues, Lituania podría

extraditar a un extranjero que haya sido detenido en su territorio y acusado de un delito terrorista de carácter político.

1.10 Por la presente anunciamos que actualmente, en lo que respecta a la cuestión de la concesión de asilo en la República de Lituania, se están aplicando las siguientes medidas antiterroristas:

- Se toman las huellas dactilares de los extranjeros que hayan presentado solicitudes para la concesión de la condición de refugiado en la República de Lituania, a fin de cotejarlas con la base de datos que gestiona el Centro de Investigación Criminal dependiente de la Oficina de la Policía Criminal de Lituania;
- Se comprueban en el Servicio de Relaciones Internacionales dependiente de la Oficina de la Policía Criminal de Lituania los datos relativos a los extranjeros que hayan presentado solicitudes para la concesión de la condición de refugiado o para la concesión del permiso de asentamiento temporal en la República de Lituania por razones humanitarias, y se cotejan esos datos con las bases de datos del Departamento de Seguridad del Estado;
- Los permisos de residencia en el país (tanto los permisos de residencia permanente que se expiden a los extranjeros a los que se reconozca su condición de refugiado como los permisos de asentamiento temporal por razones humanitarias) no se expiden sin antes evaluar las conclusiones del Departamento de Seguridad del Estado;
- Si la presencia de un extranjero a quien se ha denegado la condición de refugiado en la República de Lituania amenaza la seguridad del Estado o los intereses del orden público, esa persona queda detenida por decisión judicial hasta que se haga efectiva la sentencia sobre su deportación del país;
- Cuando se deporta a extranjeros a los que se les haya denegado tanto la condición de refugiado en la República de Lituania como el permiso de asentamiento temporal en el país por razones humanitarias, esas personas se incluyen en una lista de personas no gratas de la República de Lituania.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley sobre la condición de refugiado de la República de Lituania (Diario Oficial, 1995, No. 63-1578; 2000, No. 56-1561), se denegará la condición de refugiado a un extranjero que se ajuste a la definición de refugiado cuando se sospeche que, antes de su llegada a la República de Lituania, cometió un delito no político grave. De conformidad con el Convenio Europeo para la Represión del Terrorismo (1997), la comisión de actos de terrorismo y la participación en esos actos, así como las tentativas para cometer un acto de terrorismo, están tipificados como delitos no políticos graves. En virtud del Código Penal de la República de Lituania, la complicidad en un delito incluye la comisión y la organización de un delito y el asesoramiento conexo, así como la ayuda y la instigación para la comisión de un delito (dar consejos y medios, eliminar obstáculos, etc.). Por este motivo, podrá denegarse la condición de refugiado en la República de Lituania a las personas sospechosas de haber cometido un acto de terrorismo, haber participado en un acto de terrorismo o haber intentado cometerlo, así como a las personas que hayan financiado o apoyado actos de terrorismo o hayan conspirado para cometerlos, como también a quienes hayan dado refugio a esas personas.

Un grupo de trabajo establecido por decreto del Ministerio del Interior de la República de Lituania está elaborando el proyecto de ley sobre la condición jurídica

de los extranjeros. Para evitar posibles casos de abuso en los procedimientos de concesión de asilo y de inmigración, las disposiciones que figuran tanto en la Ley sobre la condición jurídica de los extranjeros como en la Ley sobre la condición de los refugiados de la República de Lituania, que están poniéndose en conformidad con las obligaciones internacionales de la República de Lituania y con las obligaciones adquiridas por su adhesión a la Unión Europea, se han incorporado en el citado proyecto de ley. La política de inmigración y de asilo de la Unión Europea se ha armonizado para tratar de hacer más estrictos los procedimientos y aumentar la transparencia a ese respecto, por lo que las leyes que promulgue la República de Lituania deben inevitablemente cumplir estos requisitos.

El citado proyecto de ley prescribe los procedimientos para la entrada, presencia y residencia de extranjeros, la concesión de asilo, la integración y naturalización, y el procedimiento de salida del país, así como el procedimiento para impugnar las decisiones relativas a la condición jurídica de los extranjeros, y rige otras cuestiones relativas a la condición jurídica de los extranjeros en la República de Lituania.

Al deportar a extranjeros a los que se denegó el asilo en la República de Lituania (ello abarca tanto la denegación de la condición de refugiado como la negativa a expedir el permiso de asentamiento temporal en la República de Lituania por razones humanitarias), se observa la Ley sobre la condición jurídica de los extranjeros de la República de Lituania. Las disposiciones antes mencionadas sobre la denegación de la condición de refugiado permanecerán en el proyecto de ley que se está elaborando.

El proyecto de ley, al igual que la vigente Ley sobre la condición jurídica de los extranjeros de la República de Lituania, prevé que en el caso de que la residencia de un extranjero en la República de Lituania plantee una amenaza para la seguridad del Estado, el orden público o la salud, se denegará a esa persona el permiso para residir en la República de Lituania o la prórroga de ese permiso y, por tanto, se le deportará de la República de Lituania.

En el citado proyecto de ley se incluyen las siguientes disposiciones:

- Podrá denegarse la entrada en la República de Lituania por un período definido o indefinido a un extranjero por los siguientes motivos: no le ha sido autorizada su entrada en la República de Lituania; esté a punto de partir; ha sido deportado de la República de Lituania; ha sido repatriado al país de origen; o su entrada o presencia en la República de Lituania plantearía una amenaza para la seguridad del Estado o el orden público;
- Si un extranjero impugna una decisión adoptada de conformidad con esta Ley, la aplicación de la decisión no se suspenderá si la deportación se basa en la amenaza que supone la presencia del extranjero en la República de Lituania para la seguridad del Estado y el orden público o la salud.

El proyecto de ley sobre la condición jurídica de los extranjeros estipula que no se deportará a un extranjero de la República de Lituania a un país en el que esté expuesto a la tortura, el trato cruel e inhumano o la humillación de su dignidad, o se le castigue de esta manera, es decir, si cabe aplicarle el principio de no repatriación. Además, se estipula que no se deportará ni repatriará a un extranjero a un país en el que esté amenazada su vida o libertad, o en el que pueda ser perseguido por motivos de origen racial, religioso, de nacionalidad, políticos, o de pertenencia a un determinado grupo social, ni a un país del que se le pueda deportar más adelante al país en

cuestión. Sin embargo, esta disposición no se aplicará a un extranjero que, basándose por motivos válidos, se considere una amenaza para la seguridad del Estado o, en virtud de una sentencia judicial efectiva, haya sido condenado por haber cometido un delito grave o especialmente grave y suponga una amenaza para la sociedad.

Además, informamos por la presente de que el Servicio de Protección de Fronteras del Estado dependiente del Ministerio del Interior, al identificar a las personas que cruzan la frontera, toma conocimiento de los propósitos de esas personas y la identidad de quienes prestan apoyo material o técnico a las personas que entran ilegalmente en el país (quiénes financian viajes, proporcionan transporte, ayudan a cruzar ilegalmente la frontera del Estado con documentos falsificados, etc.). El Centro de Registro de Extranjeros mantiene ficheros informáticos con datos recopilados por medios dactilográficos durante la elaboración de los perfiles internos de las personas.

1.11 En abril de 2002 (véase el anexo 1) se envió por correo al Grupo de acción financiera (GAFI) un cuestionario con preguntas relativas a la presente carta. No obstante, es importante señalar que las respuestas a las preguntas formuladas por el GAFI se facilitaron sobre la base de leyes penales que ya no están vigentes en la actualidad.
